

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Impreso en MANAGUA

AÑO LXXII

Managua, D. N., Viernes 14 de Junio de 1968

No. 133

SUMARIO			Pág.
PODER LEGISLATIVO			
CONGRESO NACIONAL			
Pensión Vitalicia a Favor de Señora Lucía Larios Ruiz	Pág.		1817
CAMARA DE DIPUTADOS			
Primera Sesión Preparatoria de la Cámara de Diputados		1818	
PODER EJECUTIVO			
CONSEJO DE MINISTROS			
Miembro Propietario de Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua en Representación de Varias Asociaciones		1820	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Renuncias, Traslados y Nombramientos en Relaciones Exteriores		1820	
Delegado de Nicaragua al XIII Congreso Panamericano del Niño		1821	
MINISTERIO DE DEFENSA			
Nómbrese Topógrafo Dibujante en Oficina de Ingeniería de Aeropuertos ..		1821	
MINISTERIO DEL TRABAJO			
Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Empleados de Productos Lácteos El Hogar			1821
TRIBUNAL DE CUENTAS			
Finiquitos a Favor de Señores Adolfo Velásquez P., José Aurelio Avilés, José Evaristo Zeledón Palacio y Señora Hilda Martínez Coronado			1823
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Plásticos Récord, S. A.			1829
Sección de Patentes de Nicaragua			
Marcas de Fábrica			1830
SECCION JUDICIAL			
Remates			1830
Títulos Supletorios			1831
Sentencia de Divorcio			1831
Declaratorias de Herederos			1831
Citaciones de Procesados			1832

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensión Vitalicia a Favor de Señora Lucía Larios Ruiz

“El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1448

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Cincuenta Córdoba (\$ 250.00), a favor de la señora Lucía Larios Ruiz, de la ciudad de Masatepe, en

reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las posibilidades del Presupuesto de Gastos de cada año fiscal y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, D. N., 8 de Marzo de 1968. —Orlando Montenegro M., D. Presidente. —Francisco Urbina R., D. Secretario. —César Acevedo Q., D. Secretario.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. —Managua, D. N., 2 de Mayo de 1968.

Mariano Argüello, S. P. —Pablo Rener, S. S. —Manuel Sandino R., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SO-MOZA, Presidente de la República. —*Vicenté Navas A.*, Ministro de la Gobernación".

Cámara de Diputados

Primera Sesión Preparatoria de la Cámara de Diputados, previa a la Solemne Instalación del Congreso Nacional, en su Décimo Octavo período constitucional celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día lunes dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los honorables Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Francisco Urbina Romero, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Asisten además los Diputados siguientes:

Doctor Alejandro Romero Castillo, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Sra. Carmen Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. J. David Zamora, Don Camilo López Núñez, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don José María Borgen, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba Amador, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Alfonso Talavera Ocón, Don René Molina Valenzuela, Don Adolfo Altamirano, Don Edmundo Paguaga Irias y Doña Alba Rivera de Vallejos.

1º El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2º El Diputado Presidente expresa que

de inmediato se procederá a la elección de la Junta Directiva que fungirá provisionalmente.

Interviene el Diputado Morales Ocón, proponiendo para el cargo de Presidente al Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, cuyo nombre es puesto a la consideración de la Honorable Representación.

El Diputado Pedro J. Quintanilla apoya la proposición hecha por el Diputado Morales Ocón, para que el Doctor Montenegro Medrano continúe dirigiendo los debates de esta Cámara durante las sesiones preparatorias, dejando oír su voz para reconocer los esfuerzos que el Doctor Montenegro hizo en el período anterior tratando de conciliar los diferentes intereses y la energía desplegada para defender los intereses del Partido Liberal Nacionalista. Dada su experiencia y ejecutorias dentro del Partido y su magnífica actuación y acierto con que ha dirigido los debates de este Parlamento, pide a la Honorable Representación sea elegido por unanimidad.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo apoya la candidatura del Diputado Montenegro Medrano, propuesta brillantemente por el Diputado Morales Ocón.

No habiendo más candidatos, queda electo por unanimidad, Presidente de la Junta Directiva Provisional, el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano.

A continuación se procede a elegir al Vicepresidente, para cuyo cargo el Diputado Adolfo Martínez Talavera, propone al Honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas.

Interviene el Diputado Luis Felipe Hidalgo elogiando ampliamente los méritos del Doctor Martínez Talavera y reconociendo su magnífica labor desarrollada durante su actuación como Vicepresidente y en algunas veces como Presidente de esta Cámara. Haciendo notar también los altos méritos del Diputado Fajardo Rivas, actualmente candidato a Vicepresidente.

Al procederse a la elección del cargo de Primer Secretario, el Diputado Ramiro Granera Padilla propone como candidato al Diputado Doctor Francisco Urbina Romero, resultando electo por unanimidad.

Interviene el Diputado Trejos Somarriba, expresando que dado que el Congreso Nacional lo integran prestigiosos valores del sexo femenino, cree de justicia permitirles la oportunidad de participar en la conducción de este Cuerpo Legislativo, proponiendo por tal razón para el cargo de Segundo Secretario a la señorita Irma Gue-

rrero Chavarría, cuyo nombre es puesto a consideración.

Hace uso de la palabra la Diputado Núñez de Saballos, para apoyar con entusiasmo y calor, especialmente desde su condición de mujer parlamentaria, la candidatura de la Diputado Srita. Irma Guerrero Chavarría, cuya escogencia la considera acertada dado su largo historial político.

El Diputado Zelaya Rojas reclama en nombre del Partido Conservador, a quien él representa en esta Honorable Cámara, el derecho que tiene un miembro de éste para ocupar la Segunda Secretaria y poder formar así, según su propio criterio, parte efectiva de la Junta Directiva de la Cámara de Diputados, proponiendo para tal cargo, al Diputado Roberto Argüello Hurtado.

El Diputado Presidente, Doctor Montenegro Medrano da lectura al mensaje enviado por el Diputado Roberto Argüello Hurtado, en el cual pide se incorpore, a partir del 15 de Abril, a su Suplente, razón por la cual no puede ser candidato el Diputado Argüello Hurtado, rogando al Diputado Zelaya Rojas, presentar otro.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo exalta la larga trayectoria política de la Diputado Guerrero Chavarría y apoya con decisión su candidatura.

El Diputado Humberto Guerrero Zapata propone para el cargo de Segundo Secretario al Diputado Edmundo Paguaga Irías, cuyo nombre es puesto a consideración.

El Diputado Robleto Gallo expresa su protesta porque se le quiere negar a la Oposición el derecho de integrar la Junta Directiva dentro de la cual, según su propio criterio, solamente tres miembros tienen derecho a voto.

No habiendo más oradores inscritos, se somete a votación la candidatura del Diputado Paguaga Irías, obteniendo nueve votos a su favor, resultando electa Segundo Secretario la Srita. Irma Guerrero Chavarría, con treinta y tres votos a su favor.

A continuación se procede a elegir el Primer Vicesecretario, proponiendo el Diputado Acevedo Quiroz, al Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo para tal cargo, proposición que es puesta a consideración.

El Diputado Paguaga Irías propone la candidatura del Diputado Guerrero Zapata para el cargo de Primer Vicesecretario, sometiéndose a consideración.

Al procederse a la votación el Diputado Guerrero Zapata obtiene once votos a su favor y el Diputado Romero Castillo, trein-

ta y cinco votos, quedando en consecuencia electo Primer Vicesecretario.

Se procede a la elección del Segundo Vicesecretario, surgiendo como candidatos los siguientes Diputados:

Propuesto por el Diputado Sandino Argüello, el Diputado Fernando Zelaya Rojas; por el Diputado Alvarez Corrales, el Diputado José Ortega Chamorro; por el Diputado Romero Castillo, el Diputado Carlos Arroyo Buitrago y por el Diputado Luis Felipe Hidalgo, el Diputado Orlando Robleto Gallo, candidaturas que son puestas a consideración.

El Diputado Orlando Robleto Gallo agradece la postulación, pero estando propuesto a votar por la candidatura del Diputado Arroyo Buitrago, expresa que esto moralmente lo inhibe a aceptar su candidatura, por lo que pide al Diputado Hidalgo que retire ésta.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo retira la candidatura del Diputado Robleto Gallo; procediéndose de inmediato a la votación, resultando ésta de la siguiente manera: Doctor Fernando Zelaya Rojas con diez votos a favor; Doctor José Ortega Chamorro, con cuatro votos a favor y Doctor Carlos Arroyo Buitrago con treinta votos a favor, quedando así electo Segundo Vicesecretario.

El Diputado Presidente manifiesta que la Junta Directiva provisional quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Doctor Orlando Montenegro Medrano; Vicepresidente, Doctor Alejandro Fajardo Rivas; Primer Secretario, Doctor Francisco Urbina Romero; Segundo Secretario, Srita. Irma Guerrero Chavarría; Primer Vicesecretario, Doctor Alejandro Romero Castillo y Segundo Vicesecretario, Doctor Carlos Arroyo Buitrago.

3º El Diputado Presidente incorpora a esta Honorable Cámara al Diputado Suplente, don Arnulfo Rivas Solórzano, en sustitución del Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado, quien según mensaje que envió, estará ausente hasta nuevo aviso.

4º El Diputado Presidente levanta la sesión,

Orlando Montenegro Medrano,

D. P.

Ramiro Granera Padilla,

D. S.

Francisco Urbina Romero,

D. S.

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Miembro Propietario de Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua en Representación de Varias Asociaciones

"Nº 214.

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día siete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Reúnidose en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Vicente Navas Arana, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada G.N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada G.N. Juan José Rodríguez Somoza, Ministro de Defensa, por la Ley; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública; y Doctor Adolfo Muñiz Otero, Ministro del Trabajo, por la Ley, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Roberto Incer Barquero, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

C o n s i d e r a n d o :

Que está vacante el cargo de uno de los Miembros Propietarios de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, en representación de las asociaciones de carácter nacional agrícolas, ganaderas, de comercio y de industrias, legalmente organizadas, el cual desempeñaba el Señor Norman Amort, según Acuerdo Nº 158 dictado en Consejo de Ministros el 8 de Marzo de 1965;

C o n s i d e r a n d o :

Que por ese motivo es necesario proceder al nombramiento de la persona que ha de ocupar dicho cargo;

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 14 (inciso b), 15 y 21 del Decreto Nº 1-L, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 81

de 4 de Abril de 1968, reformatorio de la Ley Orgánica de la mencionada Institución,

A c u e r d a :

Unico:—Designar al Señor Julio Cisne Páez, Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, en representación de las asociaciones de carácter nacional agrícolas, ganaderas, de comercio y de industrias, para un periodo legal de dos años que se iniciará a partir del día de la toma de posesión del nombrado.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*; El Ministro de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, *A. Ramírez E.*; El Ministro de Hacienda y C. P., *Gustavo Montiel*; El Ministro de Educación Pública, *Ramiro Sacasa Guerrero*; El Ministro de Obras Públicas, *A. Callejas D.*; El Ministro de Defensa, por la Ley, *J. J. Rodríguez S.*; El Ministro de Agricultura y Ganadería, *Alfonso Lovo C.*; El Ministro de Salud Pública, *Francisco Urcuyo M.*; El Ministro del Trabajo, por la Ley, *A. Muñiz O.*; El Secretario de la Presidencia de la República, *Roberto Incer B'*.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Renuncias, Traslados y Nombramientos en Relaciones Exteriores

"No. 31

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Colaborador de la Oficina de Migración en "El Espino", Inciso No. 051302000111039, ha presentado el señor Arnoldo Paiz Cervantes, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Trasladar al Señor Eduardo Sotomayor Espinoza, Colaborador-Inspector del Aeropuerto Internacional "Las Mercedes", Inciso No. 051302000111035, al cargo de Colaborador de la Oficina de Migración en "El Espino" Inciso No. 051302000111039, con el sueldo mensual de Quinientos Cincuenta Córdoba solamente (¢ 550.00).

Tercero: Nombrar en sustitución del señor Sotomayor Espinoza, al Capitán (Ret.) GN., Joaquín Solano Cisneros, como Colaborador-Inspector de Migración en el Aeropuerto "Las Mercedes", inciso

No. 051302000111035, con el sueldo mensual de Novecientos Córdoba Solamente. . . (C \$ 900.00).

Cuarto: Aceptar la renuncia que del cargo de Oficinista de la Sección Directiva ha presentado la Señorita Silvia Castro Coe, Inciso No. 051302000111004, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Quinto: Nombrar en sustitución de la Señorita Castro Coe, a la Señorita Cándida Rosa Gómez Malespín, Inciso No. 051302000111004, con el sueldo mensual de Un Mil Córdoba solamente (C \$ 1.000.00).

Sexto: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Junio del año en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Presidente de la República, A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero Gutiérrez*".

Delegado de Nicaragua al XIII Congreso Panamericano del Niño

"No. 76

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Roberto Castillo Quant, Viceministro de Salud Pública y Representante Permanente ante el Instituto Interamericano del Niño, Delegado de Nicaragua al XIII Congreso Panamericano del Niño, que se efectuará en la ciudad de Quito, Ecuador, del 15 al 27 de Junio en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Defensa

Nómbrese Topógrafo Dibujante en Oficina de Ingeniería de Aeropuertos

"No. 11

Aviación

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. — Nombrar Topógrafo Dibujante en

la Oficina de Ingeniería de Aeropuertos al Señor Ing. Infiere Francisco José Mena Flores, en sustitución del Señor Victor M. Guerrero I., quien renunció.

2o. — El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y afectará la Partida Codificada bajo el No. 093704020111046, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o. — El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Junio de 1968.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Junio de 1968. — (f) A. SOMOZA D., General de División. — (f) Gral. *Juan José Rodríguez Somoza*, Vice-Ministro de Defensa.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de "Empleados de Productos Lácteos el Hogar"

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, Certifica un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de "Empleados de Productos Lácteos el Hogar, S. A. Ltda", como sigue: I. CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO: Por Escritura pública número diecinueve que autorizó en la ciudad de León el Notario Doctor Juan Jacobo Espinoza, a las diez y diez minutos de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron los señores: Juan Fernando López P., Gerente General, casado; Rogelio Pérez Ochoa, Contador General, casado; Gonzalo Turcios, Contador General, casado; Juan Leonel Pastora, casado, operador de máquina; Lai Canales, soltero, cajero; Melba López, soltera, oficinista; Manuel S. Pérez B., casado, oficinista; Alma Nubia Aguilar, soltera, oficinista; Pedro Altamirano, soltero, contador; Oscar Sarria, soltero, contador; Nubia Avendaña, soltero, oficinista; José M. Balladares, casado, negociante; José Meléndez, casado, negociante; Juan B. Pérez, casado, negociante; Blas Morales, casado, negociante; Carlos Rivas Bristela, casado, negociante; Rubén Munguía, casado, negociante; Wenceslao Soza, soltero, negociante; Roberto Sandino, soltero, negociante; Manuel Meza, casado, negociante; José Rodríguez, soltero, lavador; Tranquilino Ortega, soltero, Lavador; Hugo Gross, soltero, Lavador; Arnoldo Reyes, soltero nego-

ciante; Adán Ortega, casado, negociante; Guillermo Chávez, soltero, negociante; Ramón Morán, casado, negociante; José Francisco Herrera, soltero, negociante; Orestes Hernández, casado, Inspector; Alejandro Martínez, soltero, Inspector; Faustino Calero, soltero, negociante; Juan T. Parriles, casado, Auxiliar de Laboratorio; Isidro Romero, casado, mecánico; Laureano Martínez, casado, negociante; Ramón Castro, casado, pintor; Justo Blandón, casado, carpintero; Antonio Rodríguez, casado, chofer, Juan Darce, casado, ayudante; Pedro Varela, soltero, ayudante; Dugley Ruiz, soltero, chofer; Francisco López, casado, ayudante; Orlando Morales, soltero, ayudante; José D. Fernández, casado, ayudante; Francisco Salinas, casado, negociante; Jorge U. Moreno, soltero, chofer; Isidro Parajón, soltero, ayudante; Miguel Moreno, soltero, ayudante; Pedro Muñoz, soltero, ayudante; Manuel Pérez C., casado, negociante; José P. Parriles, soltero, negociante; Filadelfo Mendieta, soltero, negociante; Jorge Marcos, casado, negociante; todos mayores de edad, del domicilio de la ciudad de León, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Productos Lácteos, el Hogar S. A., Ltda", de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en la ciudad de León, de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene por objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable, no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) universalidad; libre adhesión y retiro voluntario; b) Control democrático: una persona, un voto; c) Distribución de Excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital; y e) Fomento de la educación cooperativista. II *De los Asociados*: Podrán ser asociados de esta Cooperativa todo empleado de la Compañía Leonesa de Productos Lácteos El Hogar, S. A., que deseen ingresar, quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de \$ 5.00 y una aportación inicial de \$ 10.00. *Deberes*: Cumplir con las disposiciones de los Estatutos; Concurrir a las sesiones; Desempeñar los cargos para que fueren electos; Cumplir con sus obligaciones pecuniarias; Acatar las resoluciones de los cuerpos Directivos y de la Asamblea. *Derechos*: Elegir

y ser electos para cargos directivos; Hacer usos de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; Participar de los excedentes; Participar en las asambleas con derecho a voz y voto; Presentar proyectos de mejoramiento para la Cooperativa. La calidad de asociado se pierde: a) Por renuncia voluntaria; b) Por fallecimiento; c) Por expulsión; d) Por pérdida de la capacidad civil. III *Régimen Administrativo*: La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; e) El Tesorero-Gerente. *De la Asamblea General*: La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia o cuando el veinte por ciento de los asociados lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria, cuando así lo soliciten la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos lo podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias, deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. *Del Consejo de Administración*: Estará integrado por cinco miembros; Un Presidente; un Vice Presidente; un Secretario; Un Tesorero y un Vocal. *Del Tesorero Gerente*: Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. *De la Junta de Vigilancia*: Estará integrada por tres miembros electos por la asamblea, quienes tendrán a su cargo el control de las operaciones de la Cooperativa. *Del Comité de Crédito*: Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de asociados. *Del Comité de Educación*: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV *Régimen Económico*: Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución

de Excedentes. El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con las aportaciones de los asociados, siendo cada certificado de aportación con valor de diez córdobas cada uno, nominativo e indivisible. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) con los donativos que se reciben; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinan para incrementarlo. La Cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de Un Mil Córdobas. Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el período. El ejercicio social se cerrará el día veintiocho de Febrero de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para Reserva Legal; b) Pagar un interés no mayor del seis por ciento anual sobre el valor nominal de los certificados de aportación, ingresados y no retirados a la fecha del cierre del ejercicio económico; c) El balance restante se distribuirá a los asociados de la Cooperativa, en proporción a los intereses pagados por éstos por los préstamos recibidos. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. V *De la Fusión y Afiliación*: La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. VI *Disolución y Liquidación*: Esta cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los socios; b) Por disminución del número de asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico de la Cooperativa no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por Fusión. Para la liquidación de la Cooperativa, se nombrará un liquidador o comisión liquidadora, quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera asamblea General constituyente se celebró a las cuatro de la tarde del día quince de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en el local de Productos Lácteos El Hogar, en dicha asamblea se aprobaron los Estatutos y se eligieron en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Ad-

ministración: Presidente: Juan Tomás Parriles; Vice Presidente: Melba López; Secretario: Manuel Pérez B; Tesorero: Leonel Pastora; Vocal: Isidro Romero. Por el Comité de Crédito: Presidente: Gonzalo Turcios; Secretario: Alma Nuvia Aguilar; Vocal: Carlos Rivas. Por la Junta de Vigilancia: Presidente: Ramón Morán; Secretario: Rogelio Pérez; Vocal: Isidro Romero. A esta asamblea asistieron el número de personas requerido por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las nueve y diez minutos de la mañana del día veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho; e inscrita bajo el número treinta y dos folio ciento sesenta y nueve del Tomo número diez del Libro de Inscripción de Cooperativas.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, uno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Julio C. Morales V.,

Jefe del Depto. de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a favor de señores
Adolfo Velásquez P., José Aurelio Avilés,
José Evaristo Zeledón Palacio y Señora
Hilda Martínez Coronado

EXP. N° 31.

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua, Sala de Examen. Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. Las once de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad de Granada, Departamento de ese mismo nombre, llevada por el señor Adolfo Velásquez P., quien es mayor de edad, viudo, médico y cirujano y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete;

R e s u l t a :

I

Que en el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa, la que fue practicada por el Contador señor Alfonso Alemán B., hace constar en pliego de reparos que obra al folio 21, catorce reparos pendientes, por lo cual dictó auto a las nueve y treinta minutos de la mañana del diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pasando estas diligencias al señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de Ley, disponiendo esa Superioridad que este expediente con veintiuna

hojas útiles pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito; por tanto fue puesto el "Cúmplase" de Ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe de esta Sala,

II

Que por escrito presentado a las once de la mañana del dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, folio 24, el señor Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F. en providencia de las once y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 24, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes;

III

Que al devolver traslado por escrito presentado a las once de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, folio 26, el Apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Que los cuarenta reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, y al ser evacuado este traslado por este funcionario, de conformidad con el escrito que corre al pie de este mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados por el Contador que los numeró, son desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones puestas al margen de cada uno de ellos, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del diecinueve de Octubre del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de resolver;

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramita-

dor Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta que fue llevada por el señor Adolfo Velásquez Prieto, de calidades conocidas en su carácter de Tesorero Municipal de la ciudad de Granada, Departamento de ese mismo nombre durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere a este período, Cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Srio.

Sentencia No. 84

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua, Sala de Examen. Managua, D. N., dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana. Examinadas que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de la ciudad de Jugalpa, departamento de Chontales, llevada por el señor José Aurelio Avilés, quien es mayor de edad, casado, sastre y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve,

Resulta:

I

Que según lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 34, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en la cuenta de Caja, de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA CORDOBAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (C\$10,830.39), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones en este semestre; y

II

- Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador señor Julio C. González, por auto de las ocho de la mañana del veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasó a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente pase a la glosa Judicial a cargo del señor Oscar A. Valle, disponiendo el señor Contralor que este expediente pase al

señor Guillermo A. Ramírez, y posteriormente al suscrito de conformidad con el inventario levantado al efecto por haber cesado en sus funciones el señor Ramírez, y por consiguiente se continúa la glosa Judicial de esta cuenta.

III

Que por escrito presentado a las nueve de la mañana del veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, folio 33, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades otorgadas en el Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta que fue llevado por el señor Avilés, el suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del folio 33, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

IV

Que una vez devuelto este traslado por escrito presentado a las nueve de la mañana del veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, folio 35, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los cincuenta y cuatro reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del trámite del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio traslado el presente juicio al señor Fiscal General del Estado, y que una vez evacuado por escrito del primero de Abril del año corriente y que corre al reverso del folio 36, está de acuerdo en que se dicte la sentencia corespondiente;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos según razones firmadas al margen de cada uno de ellos, en tales circunstancias se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del dos de Abril del año corriente, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición

Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por el señor José Aurelio Avilés, quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, durante el período comprendido del primero de Junio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, QUINTO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría de este Tribunal. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Srio.

SEENTENCIA N.º 86

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua. Sala de Examen. Managua, D. N., diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana. Examinadas que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, llevada por el señor José Aurelio Avilés, quien es mayor de edad, casado, sastre y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

I
Que según lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 18, de éste expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en la cuenta de Caja, de Trece Mil Ciento Treinta y Seis Córdobas con Cuarenta y Tres Centavos (C\$13,136.43), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones en este semestre; y

II

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador, señor David A. Castrillo M., por auto de las nueve de la mañana del dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos,

pasó a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente pase a la glosa Judicial a cargo del señor Oscar A. Valle, ordenando después el señor Contralor que este expediente pase al señor Guillermo A. Ramírez, y posteriormente al suscrito de conformidad con el inventario levantado al efecto, por haber cesado en sus funciones el señor Ramírez, y por consiguiente se continúa la glosa judicial de esta cuenta.

III

Que por escrito presentado a las nueve y veinte minutos de la mañana del veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, folio 17, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades otorgadas en el Poder pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta que fue llevada por el señor Avilés, el suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las nueve y cincuenta minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del folio 17, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

IV

Que una vez devuelto este traslado por escrito presentado a las once de la mañana del veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, folio 19, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los treinta y ocho reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio traslado el presente juicio al señor Fiscal General del Estado, y que una vez evacuado por escrito presentado a las diez y quince minutos de la mañana del primero de Abril del año corriente y que corre al reverso del folio 20, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos según razones firmadas al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este Expediente y siendo que el señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto.

151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por el señor José Aurelio Avilés, quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este período se refiere, SEPTIMO de su actuación en tal cargo. Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría de este Tribunal. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Secretario.

EXPEDIENTE N.º. 207

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua. Sala de Examen. Managua, D.N., veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las nueve de la mañana. Vista que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, llevada por el señor José Evaristo Zeledón Palacio, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

Resulta:

Que la glosa Administrativa de esta cuenta, estuvo a cargo del contador señor Joaquín Zepeda V., quien hace constar en escrito que corre al folio 7, tres reparos pendientes, elevando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente, con siete hojas útiles pase a la glosa judicial, a cargo del suscrito según mandato de las diez y quince minutos de la mañana del cinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe de esta Sala; y

II

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, folio 12, el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, el que suscribe tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 12, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de Ley a las partes;

III

Que al devolver traslado por escrito presentado a las nueve de la mañana del día diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, folio 14, el apoderado señor Catón C., entre otras cosas, expresó: "Los doce reparos y las tres observaciones, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por Tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, y que una vez devuelto por este funcionario, en escrito del dieciocho de Octubre año en curso y que corre al pie del folio 14, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados de la Glosa Administrativa, son desvanecidos de conformidad con las explicaciones dadas y documentos agregados a este expediente y siendo que el señor Fiscal General de Hacienda en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta, pide se dicte sentencia. En tales circunstancias se llama a autos a las nueve de la mañana del diecinueve de Octubre del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta es correcta mediante recificaciones verificadas en el curso de la glosa la que fue llevada por el señor José Evaristo Zeledón Palacio, en su carácter de Teso-

rero Municipal de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este período se refiere, Tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas P.,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Srio.

EXPEDIENTE N.º. 281

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua: Sala de Examen. Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las ocho de la mañana. Examinadas que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, correspondiente al período Administrativo del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos, llevado por el señor José Evaristo Zeledón Palacios, mayor de edad, soltero, agricultor y de ese domicilio;

Resulta:

I

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue terminada por el contador, señor Juan J. Lezcano, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 15, cuatro reparos pendientes, elevando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito según auto de las diez y quince minutos de la mañana del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del Jefe de esta Sala,

II

Que por escrito presentado a las ocho de la mañana del dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, folio 18, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., de conformidad con las facultades otorgadas en el Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuentas que fue llevada por el señor Zeledón P., el suscrito lo tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del folio 18, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes;

III

Que una vez devuelto este traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, folio 20, el apoderado señor Catón C., entre otras cosas, expresó: "Los veintitrés reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio traslado el presente juicio al señor Fiscal General de Hacienda, y que una vez evacuado por escrito del dieciocho de Octubre del año corriente y que corre al pie de este mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, fueron desvanecidos según razones firmadas al margen de cada uno de ellos, y siendo que el señor Fiscal General de Hacienda en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta, pide se dicte Sentencia. En tales circunstancias se llama a autos en providencia de las ocho de la mañana del diecinueve de Octubre del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta que fue llevada por el señor José Evaristo Zeledón Palacios, quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, Segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Julio Zelaya G.,
Srio.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

EXP. N° 388.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., primero de Abril de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las nueve y veinte minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, llevada por la señora Hilda Martínez Coronado, quien es mayor de edad, soltera, de oficios de su hogar y de ese domicilio, durante el lapso comprendido del diecisiete de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

R e s u l t a :

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 9 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el lapso indicado, de Siete Mil Trescientos Tres Córdobas con Ochenta y Tres Centavos (C\$ 7,303.83), incluyendo los saldos con que inicia y cierra sus operaciones; y

C o n s i d e r a n d o :

Que el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa fue practicada por el Contador don Fanor Rodríguez A., quien hace constar en pliego de reparos que corre al folio 6, que no quedan reparos pendientes, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, de conformidad con el auto de las diez y treinta minutos de la mañana del primero de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, disponiendo esa Superioridad que este expediente con seis hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito según auto que corre al pie de este mismo folio; por tanto fue puesto el "Cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe de este Despacho; y

C o n s i d e r a n d o :

Que por escrito presentado a las ocho de la mañana del veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, folio 8, el señor Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, el suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del folio 8, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

C o n s i d e r a n d o :

Que al devolver traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, folio 10, el Apoderado señor Ca-

tón C., entre otras cosas expresó: "Que los tres reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, y al ser evacuado este traslado por este funcionario de conformidad con el escrito del treinta de Marzo del año corriente y que corre al pie de este mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente;

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados por el contador que los numeró, son desvanecidos en la Glosa Administrativa, según documentos agregados a este expediente y razones puestas al margen de cada uno de ellos; en tal virtud se llamó a autos a las ocho de la mañana del treinta y uno de Marzo del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa la cuenta que fue llevada por la señora Hilda Martínez Coronado, de calidades conocidas en su carácter de Tesorera del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, durante el lapso comprendido del diecisiete de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ésta es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, Primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, no-

tifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

Traspaso de Decretos de Protección Industrial a Plásticos Récord, S. A.

Reg. 1695 - B/U 914239 - Valor: ₡ 168.00
Resolución No. 136-D. I.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, seis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana.

El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor: Max Najman, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe la Cesión que efectuó a favor de la Sociedad: Plásticos Récord, S. A., de los privilegios y franquicias concedidos a él por los Decretos No. 10 del 3 de Septiembre de 1962, publicado en "La Gaceta" No. 226 del 4 de Octubre de 1962 y No. 11 del 22 de Diciembre de 1965, publicado en "La Gaceta"... No. 19 del 24 de Enero de 1966.

Segundo: La comunicación de fecha 30 de Abril de 1968, por la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio autoriza al Señor: Najman para realizar la Cesión en referencia.

Tercero: La Escritura Pública No. 15 autorizada en la ciudad de Managua, por el Notario: Leonte Valle López, a las cinco y cinco minutos de la tarde del día 29 de Mayo de 1968, por la cual, el Señor: Max Najman cede a la Sociedad: Plásticos Récord, S. A., los privilegios y franquicias concedidos a él por los Decretos mencionados en el Visto Primero y en la que también dicha Sociedad acepta dicha Cesión y a la vez asume todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y toda otra que de dichos Decretos se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la Cesión, Venta o Traspaso de los privilegios y franquicias concedidos por los Decretos de Protección Industrial, por lo que es procedente autorizar la Cesión mencionada.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Considerar a la Sociedad: Plásticos Récord, S. A., como beneficiaria de los Decretos mencionados en el Visto Primero.

Segundo: Sujetar a la Sociedad: Plásticos Récord, S. A., a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la citada Ley, y a toda otra que de dichos Decretos se derive.

Tercero: Publicar esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. — *Ing. Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. Ante mí: *Eloy Elwir*, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1509 — B/U 901293/1 — Valor ₡ 45.00
Pharmaton Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"K I D D I"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones

Oficina Patentes, Managua, nueve Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1510 — B/U 901293/2 — Valor ₡ 45.00
Winthrop Products Inc., Estados Unidos, median apoderado, solicita registro Marca:

"ISOPAQUE"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes Managua, quince Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1511 — B/U 901293/3 — Valor ₡ 45.00
Lander Co., Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"LANDER"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1512 — B/U 901293/4 — Valor ₡ 45.00
Yoshida Kogyo K. K., del Japón, mediante Gestor Oficioso solicita registro Marca:

"Z I P L O N"

Para: Clase 43.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1706 — B/U 887610 — Valor: C\$45.00

Doce meridianas veintiuno Junio subastarse rústica Comarca Malacaguás, Matagalpa.

Ejecuta: Eduardo Ramón Reyes a Cruz Cano.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Junio cinco mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez.

3 2

Reg. 1701 — B/U 914695 — Valor: C\$90.00

Once mañana veintiséis corriente, subastarse urbana "Chico Pelón", trescientas varas, contiene casa. Norte, calle central; Oriente, 20 Av. N. E.; Sur y Oeste, terrenos Chico Pelón. No. 22.900, As. 3, folio 20, tomo 299, este Registro.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Alejandro Gutiérrez y Sra.

Base: Veintiún mil córdobas.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, seis Junio mil novecientos sesentiocho. — I. Palma, Juez. — F. Castillo F., Secretario.

3 2

Reg. 1702 — B/U 914697 — Valor: C\$90.00

Once mañana veintiocho corriente, subastarse urbana San Luis 130 varas cuadradas, contiene casa Norte, 3 calle; Sur, Carmela Hurtado; Este, Luisa Morán; Oeste, Carlos Alberto Cajina. No. 40956, tomo 558, folio 95, As. 1 este Registro.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Julio César Cajina.

Base: Ocho mil quinientos córdobas.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, seis Junio mil novecientos sesentiocho. — I. Palma, Juez. — F. Castillo F., Secretario.

3 2

Reg. 1703 — B/U 914696 — Valor: C\$90.00

Once mañana veinticuatro corriente, subastarse urbana Reparto Fátima 284.68 m2, contiene casa. Norte, lote treinta; Sur, Tío León; Este, lotes 33 y 34; Oeste, calle. No. 43985, As. 1, folio 46, Tomo 612 este Registro.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Miguel Alemán.

Base: Dieciséis mil seiscientos córdobas.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, seis Junio mil novecientos sesentiocho. — I. Palma, Juez. — F. Castillo F., Secretario.

3 2

Reg. 1700 — B/U 921277 — Valor: C\$135.00

Once de la mañana veinticinco Junio corriente, local este Juzgado subastarse finca urbana: Oriente, Luis Urroz; Poniente, Lola de Argüello, cuarta Avenida Noroeste en medio; Norte, primera calle Noroeste en medio, Adela de Rhul y Sur, herederos Feliciano Jirón.

Ejecución: Dr. Manuel Matus Ulloa Vs. Rosalina de Estrada.

Ejecutivo Singular.

Base: Cincuenta mil córdobas, de riguroso contenido.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Las doce meridianas. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua. (Firma ilegible) Srio.

3 2

Reg. 1698 — B/U 914928 — Valor: C\$135.00

Cinco tarde veintisiete Junio corriente, subastase: Terreno dos mil doscientos metros cuadrados y treinta y tres centímetros, con casa bloque y hierro, linderos: Norte, Lucila de Selva; Sur, Arturo Molina; Este, carretera Managua-Masaya; Oeste, Raymundo Casco.

Base: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Córdoba, intereses y costas.

Ejecuta: José del Carmen Bengoechea a Carlos Arturo Riguero Rápalo.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco Junio mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Salvador Barquero, Juez 2do. Civil Distrito. — R. Chamorro, Srio.

3 2

Reg. 1718 — B/U 921402 — Valor: C\$135.00

Cuatro tarde veintiocho Junio corriente subastase este Juzgado finca urbana Barrio Calvario, diez por treinta varas, cañón diez por cinco varas, taquezal, seis varas mediaguas interiores bloques, pozo, baño, excusado, luz eléctrica, aguas negras; limitado: Norte, Ofelia viuda de Re; Sur, Camino solo, El Porvenir; Oriente, Ofelia Correa, viuda de Re; Poniente, Ofelia Correa viuda de Re.

Ejecuta: Juana Sánchez viuda de Cuadra a Luis López Ramírez.

Base Subasta: Ocho mil doscientos sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, siete Junio mil novecientos sesentiocho. — Cinco tarde. — Manuel Barquero. — M. L. de Rodríguez.

3 2

Reg. 1716 — B/U 889866 — Valor: C\$90.00

Once mañana miércoles veintiséis corriente mes, local despacho venderse pública subasta derechos reales finca rústica "El Pastoral", jurisdicción El Viejo, ciento veinte manzanas, lindante: Oriente, El Tempiscal; Poniente, Ermisenda Luna, Juana Villega; Norte, Felipe Villalobos; Sur, Carmen Meléndez, Berta Somarriba.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: Aurora Concepción Martínez.

Base Remate: Diez mil cuatrocientos Córdoba. Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio seis mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 1553 — B/U 863159 — Valor C\$ 45.00

Soledad Castillo, solicita supletorio predio urbano lindante: Norte, Leónidas Castillo; Sur, Benito Valdivia; Oriente, Carlos Castillo, Occidente, Grisela Castillo.

Opóngase.

Juzgado Local, Estelí, veintiuno Mayo mil novecientos sesenta y ocho. — A. Araúz. — Calixto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. No. 1514 — B/U 878924 — Valor C\$ 45.00

Juan Santana, solicita supletorio, solar urbano León, Oriente, Gustavo Rubí; Poniente, Margarita Castillo; Norte, Aguadora; Sur, Rogelio Chévez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Mayo siete, mil novecientos sesentiocho. — S. Argüello V., Srio.

3 3

Reg. 1331 — B/U 837332 — Valor: C\$45.00

Marcial Vanegas, solicita Titulo una manzana ejidal esta ciudad, norte, camino real, Sur y Oriente, Toribio Meneses; Occidente, Bonifacia Vanegas, Juzgado Local Pueblo Nuevo, Mayo cuatro mil novecientos sesenta y ocho. — Rubén Apellido ilegible.

3 2

Reg. 1581 — B/U 884812 — Valor: C\$45.00

Demetria Hernández, solicita supletorio urbano Tismita, limitada: Oriente, calle Francisca Centeno; Poniente, Adán Miranda; Norte, Casta Viquez, Sur, calle Telma Barillas.

Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentiocho. — Carlos Martínez L.

3 2

Sentencia de Divorcio

Reg. 1604 — B/U 884809 — C\$15.00

Por sentencia 8 a. m. del 29 de Mayo 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Arnoldo Jirón Icaza y Yolanda Toruño. — Fan. Téllez, Secretario Sala Civil. Corte Apelaciones, Masaya.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 1662 — B/U 913675 — C\$30.00

Leonor Silva vda. de Matus, pide declararse heredera esposo Plutarco Matus Alfaro. Bienes: muebles e inmuebles. Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, once Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Barquero. — Noel Villavicencio.

1

Reg. 1664 — B/U 913880 — C\$30.00

Lila del Carmen Soza de Maradiaga, solicita decláresele heredera universal de su madre Carmela Soza. — Oponerse dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Manuel Barquero, Juez. — Ma. Lourdes Bolaños O., Secretaria.

1

Reg. 1689 — B/U 887562 — C\$30.00

Francisca Bermúdez García, solicita decláresele heredera única universal bienes, su hijo Juan Francisco Bermúdez. — Bienes: rústica jurisdicción Teustepe, limitada: Oriente, Sur, Ildelfonso Obando; Poniente, Francisca Bermúdez; Norte, camino Boaco-Teustepe. Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, tres Junio mil novecientos sesentiocho. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srio.

Conforme. Boaco, tres Junio mil novecientos sesentiocho. —J. Guzmán G., Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 165

Por segunda vez cítase y emplázase a los procesados Cristóbal Chavarría Rodríguez, casado, Ubaldo Moreno, soltero, ambos mayores de edad, agricultores, del domicilio de Quilalí y Rogelio Moreno, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de hurto cometido en bienes de Canuto Herrera Lumbí, bajo apercibimiento de someter la causa a conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como que estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ocotál, a las ocho de la mañana del día veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —T. R. Maldonado. —Rey Zúniga, Srio.

Conforme. —Reynaldo Zúniga, Srio.

1

Reg. 173

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Donald Pérez Oyes, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Leonel Pérez Chévez, mayor de edad, soltero, agricultor del domicilio de Pueblo Nuevo de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —H. Osorno Fonseca. —Elvia Lanuza, Sria.

Es conforme con su original. —Estelí, tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

Reg. 174

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Francisco Arróliga, quien es como de unos cuarenta años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Alfonso Mayorga, quien fue mayor de veinticinco años de edad, casado, zapatero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —H. Osorno Fonseca. —Ante mí: Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

Reg. 176

Por primera vez cito y emplazo a Basilio Díaz Gómez, generales ignoradas, Valeriano Cornejo García, diecisiete años de edad, Cristóbal Zambrana Briones, de veintidós años de edad, y Mariano Zambrana Briones, de veintidós años de edad, todos solteros, agricultores, domicilio San Juan Río Coco, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por lesiones en riña tumultuaria cometido en las personas de Ildefonso Díaz Gómez, conocido como Ramón Díaz, veinticinco años, Darío Díaz Gómez, veintidós años, solteros, agricultores, domicilio San Juan Río Coco, Valeriano Cornejo García, Cristóbal Zambrana Briones y Mariano Zambrana Briones, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Oscar Blanco Matus, Juez del Distrito del Crimen. —Alberto Carazo, Srio.

Es conforme con su original. —Somoto, tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Alberto Carazo, Srio.

1